

ACUERDO NÚMERO 19

SOBRE RESOLUCION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS para resolver en definitiva sobre el Proyecto Dictamen que la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual presenta a consideración del Pleno, en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2013 de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el día diez de Enero del año dos mil doce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública, el Acuerdo número 10 "Por el que se aprueba el Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como sus anexos".

SEGUNDO. Que con fecha dos de diciembre del año dos mil trece, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo número 76 "SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA REINTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", mediante el cual ser desprende la nueva conformación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, quedando integrada por los siguientes Consejeros Electorales: Lic. María Del Carmen Arvizu Borquez, Lic. Marisol Cota Cajigas e Ing. Fermín Chávez Peñuñuri.

Página **1** de **24**

M

TERCERO. Que con fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo número 2 "EN RELACIÓN A LA DESIGANACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", mediante el cual se desprende la aprobación sobre la designación como Presidenta a la consejera propietaria Licenciada Marisol Cota Cajigas.

CUARTO.- Que con fecha treinta y uno de Enero del año dos mil catorce, finalizó el término señalado por el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de enero del año dos mil catorce los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece.

SEXTO.- Que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada por los partidos políticos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.

SÉPTIMO.- Que en los términos de la fracción I del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los días uno y dos de abril del año dos mil catorce, se les notificó a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que en seguimiento a la revisión practicada a sus informes de ingresos, egresos y de situación

MC Página 2 de 24

patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013, no se advirtieron la existencia de irregularidades durante el período de revisión.

OCTAVO.- Que el día once de abril del año en curso, la Comisión Ordinaria de Fiscalización por unanimidad de votos aprobó el proyecto de Dictamen en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para que la Consejera Presidente lo presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación.

NOVENO.- Que el día once de abril del presente año, mediante oficio número CEE/CF-71/2014 la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el dictamen aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo sometiera a consideración del Pleno de este organismo electoral, y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- II.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.
- III.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que

ne

Página **3** de **24**

cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.

- **IV.-** Que de acuerdo a lo establecido por el dispositivo 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el Pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.
- **V.-** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.
- VI.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone su artículo 367.
- **VII.-** Que la Legislación Electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.
- **VIII.-** Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que X una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.

Página 4 de 24

- **IX.-** Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.
- **X.-** Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.
- **XI.-** Que el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.
- **XII.-** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X del Código Electoral para el Estado de Sonora, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.
- **XIII.-** Que el diverso 35 de la normatividad electoral local en su fracción I establece que cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses de Enero y Julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público, donde además los partidos nacionales deberán informar adicionalmente sobre el origen y aplicación de los recursos que reciban por transferencias de sus dirigencias nacionales.

Que el artículo 35 en su fracción primera párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos políticos nacionales en el Estado deberán llevar un registro contable de los gastos, así como los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de forma separada, que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.

Que en lo particular, el artículo 35 fracción segunda del Código Electoral Local establece que durante el mes de febrero de cada año, cada partido deberá y entregar a la Comisión de Fiscalización sus informes financieros auditados por contador público certificado, correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

Página 5 de 24

Que el numeral 35 en su fracción tercera del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos, están obligados a proporcionar a la Comisión de Fiscalización las aclaraciones, datos y comprobantes que ésta determine.

XIV.- Que el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de Fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma.

XV.- Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.

XVI.- Que de acuerdo al artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus comisiones y los Consejos Distritales electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.

XVII.- Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VI, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y los Consejos Distritales electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Página **6** de **24**

XVIII.- Que el artículo 45 fracciones III, IV, VI, VII, VIII y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria e Informar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales presentados por los partidos, el cual deberá contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.

XIX.- Que de la revisión efectuada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, de los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, después de agotados los plazos a que se refiere el artículo 37, fracción I, II y III del Código Estatal Electoral, la Comisión de Fiscalización, presenta a consideración del Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dictamen que se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que el día dos de diciembre del año dos mil trece, se aprobò≥el acuerdo número 76 en el resolutivo segundo "SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL

Página 7 de 24

ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA REINTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". De dicho acuerdo se desprende la nueva conformación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, quedando integrada por los consejeros electorales: LIC. MARIA DEL CARMEN ARVIZU BORQUEZ, LIC. MARISOL COTA CAJIGAS e ING. FERMIN CHAVEZ PEÑUÑURI.

SEGUNDO. Que el día veintisiete de enero del año dos mil catorce, en el acuerdo número 2 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización "EN RELACIÓN A LA DESIGANACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", los integrantes de la misma aprueban la designación como Presidenta a la consejera propietaria LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.

TERCERO. Que el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, finalizó el término señalado por el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de enero del año dos mil catorce los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece.

QUINTO. Que de los informes presentados por los partidos políticos mencionados en el antecedente cuarto del presente dictamen, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza plasmaron dentro del cuerpo de los mismos, los ingresos y egresos efectuados en las actividades ordinarias permanentes en el segundo semestre de 2013, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
Partido		Financiamiento privado	Financiamiento total	
PAN	\$ 9,818,820	\$ 996,239	\$ 10,815,059	
PRI	\$ 10,018,122	\$ 107,519	\$ 10,125,641	
PRD	<i>\$ 2,732,732</i>	\$ 114,035	\$ 2,846,767	
PT	<i>\$ 1,697,373</i>	\$8	\$ 1,397,381	
PVEM	\$ 2,281,807	\$0	\$ 2,281,807	
PMC	\$ 1,487,420	<i>\$ 4,786</i>	\$ 1,492,206	
PANAL	\$ 2,236,672	<i>\$ 41,693</i>	\$ 2,278,365	

M

__ Página **8** de **24**

EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
Partido	Egresos de operación ordinaria estatal	Egresos de actividades específicas	Total de Egresos
PAN	<i>\$ 11,485,105</i>	<i>\$ 498,377</i>	\$ 11,983,482
PRI	\$ 9,614,530	<i>\$ 943,850</i>	\$ 10,558,380
PRD	\$ 2,789,295	\$0	<i>\$ 2,789,295</i>
PT	\$ 3,405,406	\$ 169,200	\$ 3,574,606
PVEM	\$ 2,535,267	\$ 106,973	\$ 2,642,240
PMC	<i>\$ 1,545,270</i>	<i>\$ 167,279</i>	\$ 1,712,549
PANAL	\$ 1,989,730	<i>\$ 263,077</i>	<i>\$ 2,252,807</i>

SEXTO. Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización, comisionó al personal de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización para efectuar la revisión a los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece de la siguiente manera, al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio número CEE/CF-03/2014 con fecha del treinta y uno de enero del año en curso, y a los partidos políticos: Acción Nacional mediante oficio número CEE/CF-07/2014, Revolucionario Institucional mediante oficio número CEE/CF-10/2014, de la Revolución Democrática mediante oficio número CEE/CF-13/2014, del Trabajo oficio número CEE/CF-16/2014, Verde Ecologista de México mediante oficio número CEE/CF-019/2014 y Nueva Alianza mediante oficio número CEE/CF-22/2014, todos estos oficios emitidos en el mes febrero del año dos mil catorce.

SÉPTIMO. Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación que soporta los ingresos y egresos de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, esto de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia documental de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.

OCTAVO. Que los días uno y dos de abril del año dos mil catorce a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se les notificó que en seguimiento a la revisión practicada a sus informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013, no se advirtieron la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Página 9 de 24

2. CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.
- IV. Que bajo ese contexto el dispositivo 94 establece en su fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, que el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- **V.-** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la organización del proceso electoral, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y

X1

Página 10 de 24

resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone el artículo 367.

- VII. Que la legislación electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.
- VIII. Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.
- IX. Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.
- X. Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral Local, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.
- XI. Que el artículo 29 en su fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30",
- XII. Que el artículo 29 fracción V del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, que a la letra dice "Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por cierto del financiamiento público ordinario".
- XIII. Que el artículo 33 del Código Local, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.
- XIV. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.

Página **11** de **24**

XV. Que el diverso 35 de la normatividad electoral local en su fracción I establece que cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.

XVI. Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de Fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, omisiones o errores se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan dentro del período del proceso de revisión, así mismo, el segundo párrafo de la fracción II antes referida señala que terminado el período de revisión se notificará al partido, alianza o coalición que hubiere incurrido en irregularidades, omisiones o errores, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de dicha la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

XVII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 368 en relación con el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, garantizará en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos para ser requeridos con motivo de los procesos de fiscalización, al otorgarles la oportunidad para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y presenten la documentación con la que solventan cada una de las observaciones detectadas.

XVIII. Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.

XIX.- Que de acuerdo al artículo 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral , sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de

MR

Sl

/Página **12** de **24**

los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.

XX.- Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VI, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

XXI.- Oue el artículo 45 fracción III, IV, VI y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria, así como por los procesos electorales en que participen, e Informar a la Comisión, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma Elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales, los informes financieros auditados por contador público certificado y, de campañas, presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como el anteproyecto de dictamen de los informes integrales de precampaña, los cuales deberán contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.

3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013

A. Los partidos políticos presentaron ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del segundo semestre del año 2013, de los cuales se desprende los importes de los ingresos y egresos, que a continuación se detallan:

POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
Partido Financiamiento Financiamiento Financiam Público Privado tota			
PAN	\$ 9,818,820	<i>\$ 996,239</i>	\$ 10,815,059
PRI	\$ 10,018,122	<i>\$ 107,519</i>	\$ 10,125,641
PRD	<i>\$ 2,732,732</i>	<i>\$ 114,035</i>	<i>\$ 2,846,767</i>
PT	\$ 1,697,373	\$ 8	\$ 1,397,381

Página **13** de **24**

PVEM	\$ 2,281,807	\$0	<i>\$ 2,281,807</i>
PMC	<i>\$ 1,487,420</i>	<i>\$ 4,786</i>	<i>\$ 1,492,206</i>
PANAL	<i>\$ 2,236,672</i>	<i>\$ 41,693</i>	<i>\$ 2,278,365</i>

EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
Partido	Egresos de operación ordinaria Estatal	Egresos de actividades específicas	Total de Egresos	
PAN	<i>\$ 11,485,105</i>	\$ 4 98,377	\$ 11,983,482	
PRI	\$ 9,614,530	\$ 943,850	\$ 10,558,380	
PRD	<i>\$ 2,789,295</i>	<i>\$0</i>	<i>\$ 2,789,295</i>	
PT	<i>\$ 3,405,406</i>	<i>\$ 169,200</i>	\$ 3,574,606	
PVEM	<i>\$ 2,535,267</i>	<i>\$ 106,973</i>	\$ 2,642,240	
PMC	\$ 1,545,270	<i>\$ 167,279</i>	<i>\$ 1,712,549</i>	
PANAL	\$ 1,989,730	<i>\$ 263,077</i>	\$ 2,252,807	

- **B.** La Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de los informes y la documentación proporcionada por los partidos políticos, la cual se efectuó de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, mismas que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para así obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está amparada con las bases legales aplicables.
- C. Se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras de los informes de los recursos que dispusieron para las actividades ordinarias permanentes en el período sujeto a revisión, así como su monto, origen, aplicación y destino de los mismos; evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- **D.** El procedimiento de revisión a los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil trece, fue practicada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización a los recursos que dispusieron para las actividades ordinarias permanentes, en base a los antecedentes que se describen en el cuerpo del presente dictamen, así como las siguientes consideraciones legales y fácticas:

3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

I. Que el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Acción Nacional presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

Página 14 de 24

RESOLUCION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA.

	ÚBLICO Y PRIVADO POR EL O AL 31 DE DICIEMBRE DEL	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	total
\$ 9,818,820	<i>\$ 996,239</i>	<i>\$ 10,815,059</i>

EGRESOS POR EL PERÍOD	00 DEL 01 DE JULIO AL 31 DE 2013	DICIEMBRE DEL
Egresos de operación	Egresos de actividades	Total de
ordinaria estatal	específicas	Egresos
\$ 11,485,105	<i>\$ 498,377</i>	<i>\$ 11,983,482</i>

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.
- III. Que con fecha dos de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido Acción Nacional, mediante oficio número CEE/CF/61/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- **IV.** Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido Acción Nacional, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Revolucionario Institucional presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

	ÚBLICO Y PRIVADO POR EL O AL 31 DE DICIEMBRE DEL	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	total
\$ 10,018,122	<i>\$ 107,519</i>	<i>\$ 10,125,641</i>

ne

Página **15** de **24**

EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
Egresos de operación ordinaria estatal	Egresos de actividades específicas	Total de Egresos	
\$ 9,614,530	<i>\$ 943,850</i>	<i>\$ 10,558,380</i>	

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.
- III. Que con fecha dos de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio no. CEE/CF-62/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- IV. El Partido Revolucionario Institucional en el informe de ingresos y earesos del segundo semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmó un total de Ingresos por la cantidad de \$10,125,641.00 (Diez millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y uno 00/100 M.N.), incluyendo parte de los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$38,821.15 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno 15/100 M.N.), por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que la cantidad antes señalada, por concepto de ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto, no fue sujeta al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos del financiamiento público y privado para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario contemplados en el informe respectivo, ya fueron dictaminados por este órgano fiscalizador y aprobados mediante acuerdo número 77 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece por este Conseio Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Código Electoral para el Estado ¿ ejé Sonora.

Por lo anterior, se deprende que las cantidades por financiamiento público y privado que se detallan en el cuadro siguiente fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del segundo semestre del 2013 por concepto de

61

Página **16** de **24**

actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

	LICO Y PRIVADO POR EL PE L 31 DE DICIEMBRE DEL 20	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	total
9,979,500	107,519	10,087,019

V. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Político de la Revolución Democrática presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

	PÚBLICO Y PRIVADO POR EL O AL 31 DE DICIEMBRE DEL	49. 美国大大大大学的工作,在1960年的大大学的一个企业,企业工作,1960年间,1960年间,1960年间,1960年间,1960年间,1960年间,1960年间,
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	Total
<i>\$ 2,732,732</i>	<i>\$ 114,035</i>	<i>\$ 2,846,767</i>

EGRESOS POR EL PERÍO	DO DEL 01 DE JULIO AL 31 i 2013	DE DICIEMBRE DEL
Egresos de operación	Egresos de actividades	Total de
ordinaria estatal	específicas	Egresos
<i>\$ 2,789,295</i>	<i>\$ 0</i>	\$ 2,789,295

- I. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.
- III. Que con fecha primero de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio no. CEE/CF-63/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditéría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se

Página 17 de 24

advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

IV. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.4 PARTIDO DEL TRABAJO

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Político de la Revolución Democrática entregó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

	ÚBLICO Y PRIVADO POR EL O AL 31 DE DICIEMBRE DEL	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	Total
<i>\$ 1,697,373</i>	. \$8	<i>\$ 1,697,381</i>

EGRESOS POR EL PERÍOD	O DEL 01 DE JULIO AL 31 DI 2013	E DICIEMBRE DEL
Egresos de operación	Egresos de actividades	Total de
ordinaria estatal	específicas	Egresos
<i>\$ 3,405,406</i>	<i>\$ 169,200</i>	\$ 3,574,606

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013, entregados por el Partido del Trabajo.
- III. Que con fecha dos de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido del Trabajo mediante oficio no. CEE/CF-67/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

IV. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido del

renda No 37

Página **18** de **24**

Trabajo y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Político Verde Ecologista de México presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

	ÚBLICO Y PRIVADO POR EL O AL 31 DE DICIEMBRE DEL	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	total
\$ 2,281,807	<i>\$ 0</i>	<i>\$ 2,281,807</i>

EGRESOS POR EL PERÍO	DO DEL 01 DE JULIO AL 31 I 2013	DE DICIEMBRE DEL
Egresos de operación	Egresos de actividades	Total de
ordinaria estatal	específicas	<i>Egresos</i>
\$ 2,535,267	\$ 106,973	\$ 2,642,240

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.
- III. Que con fecha dos de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio no. CEE/CF-64/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
 - IV. El Partido Verde Ecologista de México en el informe de ingresos y egresos del segundo semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmo un total de Ingresos por la cantidad de \$2,281,807.00 (Dos millones doscientos ochenta y uno mil ocho cientos siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para

Página **19** de **24**

actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$14,902.68 (Catorce mil novecientos dos pesos 68/100 M.N.), así como aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$ 228,457.64 (Dos cientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.), por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que la cantidad por concepto de ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto, no fue sujeta al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que esos recursos por financiamiento público para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario contemplados en el informe respectivo, fueron dictaminados por este órgano fiscalizador y aprobados mediante acuerdo número 77 de fecha diecisiete de diciembre del año des mil trece por este Conseio Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en referencia a la aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional del partido en comento, no fue sujeta al procedimiento de fiscalización ordenado por código electoral, en virtud de que es de competencia en el ámbito federal.

Por lo anterior, se deprende que la cantidad por financiamiento público que se detallan en el cuadro siguiente fue sujeta al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del segundo semestre del 2013 por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

	BLICÓ Y PRIVADO POR E AL 31 DE DICIEMBRE DE	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	privado	total
\$2,038,446	<i>\$0</i>	\$ 2,038,446

1. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

I. El día treinta de enero del año dos mil catorce, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

	ÚBLICO Y PRIVADO POR I O AL 31 DE DICIEMBRE DI	
Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento
Público	Privado	total
\$ 1,487,420	<i>\$ 4,786</i>	\$ 1,492,206

Página **20** de **24**

EGRESOS POR EL PERÍOD DEL 2013	O DEL 01 DE JULIO AL 31 DI	E DICIEMBRE
Egresos de operación	Egresos de actividades	Total de
ordinaria estatal	específicas	Egresos
<i>\$ 1,545,270</i>	<i>\$167,279</i>	<i>\$ 1,712,549</i>

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.
- III. Que con fecha primero de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio no. CEE/CF-66/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- V. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

3.7 PARTIDO NUEVA ALIANZA.

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Partido Político Nueva Alianza presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

ÍBLICO Y PRIVADO POR AL 31 DE DICIEMBRE D	
Financiamiento privado	Financiamiento Total
<i>\$ 41,693</i>	\$ 2,278,365
	AL 31 DE DICIEMBRE D Financiamiento privado

Egresos de operación Egresos de actividades Total de
--

ke ?

Página 21 de 24

- II. Que el día primero de abril del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza.
- III. Que con fecha dos de abril del año dos mil catorce, se notificó al Partido Nueva Alianza mediante oficio no. CEE/CF/65/2014 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- IV. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año 2013 presentados por el Partido Nueva Alianza, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.
- E.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 1, 3, 19 fracción II, 23 fracciones I y X, 29 fracciones IV y V, 33, 35 fracción I, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII y XLV, 367, 368, 370, 381 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, 25, 26 fracciones I, II, III, V, VI, VII y X, 45 fracciones III, IV, VI y X del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que en términos de la fracción III del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora es competencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización elaborar un dictamen sobre los informes de ingresos, egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos miltrece, presentados por los partidos políticos con registro en nuestro Estado.

SEGUNDO. Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron en tiempo y forma los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece.

Página 22 de 24

TERCERO. Que derivado de los resultados obtenidos en el presente procedimiento de fiscalización, respecto a los informes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución

Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se concluye que se aprueban sin salvedad alguna los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil trece.

CUARTO. Una vez aprobado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización se remita el presente dictamen a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para efecto de que se someta a la consideración del Pleno de dicho organismo electoral.

Así lo acordó por unanimidad de votos la Comisión Ordinaria de Fiscalización en sesión celebrada el día once del mes de abril del año dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Director Ejecutivo de Fiscalización en funciones de Secretario que autoriza y da fe. CONSTE.-

XX.- Que conforme a los fundamentos normativos señalados, así como el contenido del dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este organismo, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cumplieron con las referidas obligaciones legales y reglamentarias relativas a la fiscalización de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece, por lo cual el Pleno de este Consejo propone aprobar los informes antes citados, sin salvedad alguna.

XXI.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 19 fracción II, 23, 29 fracción V, 33, 35, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII, XLV, 371 fracción I y 381 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, artículos 26 y 45 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en definitiva el Dictamen de la Comisión ordinaria de Fiscalización con relación a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece de los

Página 23 de 24

partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en los términos del considerando XX, del presente acuerdo

SEGUNDO.- Notifiquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Conseio realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Conseio Estatal Electoral v de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día veintitrés de abril del dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. Sara Blanco Moreno

Conseiera Presidente

Consejera Electoral

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura

onsejero Electoral

Ing. Fermín Châvez Peñúñuri

Conseiero Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero

Consejero Electoral

Secretaria del Consejo

Página 24 de 24